



Dr. Ramiglo Aguilar A.
NOTARIO

1

2

3

4 - CONSTITUCION DE ... "En la ciudad de Quito

5 SOCIEDAD ANONIMA ... Capital de la Repu-

6 blica del Ecuador, b

7 Capital S/. 3.000.000,00

8 dia, Lunes nueva

9 (9) de Abril

10 de mil novecientos -

11 ochenta y cuatro; ante

12 mi, doctor Ramiglo -

13 Aguilar Aguilar, Notario Décimo Octavo de este Cantón, com-

14 pieren los señores: Carmen Berrige Villegicencio de Stijin,

15 ecuatoriana, casada, doctor Ramón Estalin Molina Villacis,

16 ecuatoriano, casado, Ernesto Altman Menuth, argentino,

17 casado, Carlos Eusebio Guimbeils Mena, casado, ecuatoriano,

18 y, Eddy Bernardo Liberman Cahn, ecuatoriano, soltero. - -

19 Los señores comparecientes son mayores de edad, domiciliados

20 en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a

21 quienes de conocerlos doy fé; bien instruidos por mí el No-

22 tario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a

23 la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con

24 la minuta que me presentan para que eleve a escritura pú-

25 blica cuyo tenor literal es el siguiente: " ...

26 En su registro de escrituras públicas, sirvase hacer consta-

27 tar una de Constitución de Sociedad Anónima, del texto si-

28 guiente: ... Comparecientes: Comparecen el otorge-

1 ~~ante de la presente escritura, las siguientes personas:~~

2 Uno. Señora Carmen Barriga Villavicencio de Stisin, de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domi-

4 ciliada en la ciudad de Quito; dos. Señor doctor Ramón

5 Stalin Molina Villacis, de nacionalidad ecuatoriana, de

6 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito;

7 tres. Señor Ernesto Altamán Genuth, de nacionalidad ar-

8 gentina, de estado civil casado, domiciliado en la ciu-

9 dad de Quito; cuatro. Señor Carlos Oaveldo Quimbaila Me-

10 na, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa-

11 do, domiciliado en la ciudad de Quito; y, Cinco. Señor

12 Eddy Bernardo Liberman Cahn, de nacionalidad ecuatoriana,

13 de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de -

14 Quito. También comparece el otorgamiento de esta escri-

15 yura pública el señor Jorge Stisin Satz, quien expresa -

16 su consentimiento y autorización para que su cónyuge,

17 señora Carmen Barriga Villavicencio de Stisin celebre y

18 otorgue el presente acto. Todos los comparecientes son -

19 mayores de edad, y plenamente capaces para contratar y -

20 poder celebrar este acto. SEGUNDA: Constitución. - Los

21 señores doctor Ramón Stalin Molina Villacis, Ernesto Alt-

22 man Genuth, Carlos Oaveldo Quimbaila Menz, Eddy Bernar-

23 do Liberman Cahn y la señora Carmen Barriga Villavicen-

24 cio de Stisin, en calidad de socios por el presente acto,

25 libre y voluntariamente constituyen la Compañía Anónima

denominado "S.A. S. A.", con sujeción expresa a -

26 todas las leyes vigentes en el Ecuador y, en especial -

27 la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales. - -



Dr. Ramiro Aguilar A.
NOTARIO

1 Tercera. Estatuto Sociales. Capítulo Primero. Artículo
 2 Primero. Denominación: Con la denominación " ESBIN S.A. "
 3 la Compañía figurará y responderá en todos los actos públi-
 4 cos y privados en que intervenga. Artículo Segundo. Na-
 5 cionalidad. Domicilio. La nacionalidad de la Compañía es
 6 ecuatoriana y su domicilio la ciudad de Guayaquil, lugar
 7 del asiento principal de sus negocios. La Compañía podrá
 8 establecer sucursales, agencias y representaciones en -
 9 cualquier parte del País o del exterior. Artículo Tercero.
 10 Plazo. - El plazo de duración de la Compañía es de Veinte
 11 años, contados a partir de la fecha de inscripción del -
 12 contrato social en el Registro Mercantil. Por acuerdo de
 13 los socios, podrá ampliarse o restringirse el plazo de -
 14 duración y aún procederse a la disolución anticipada de la
 15 Compañía, previo el cumplimiento de las disposiciones le-
 16 gales pertinentes. Artículo Cuarto. Objeto Social. El -
 17 objeto o finalidad principal de " ESBIN S.A. " será:
 18 La fabricación de colchones, muebles y de artículos para
 19 el hogar y oficina; la instalación de una industria para
 20 la elaboración de estos productos; la compra, venta, dis-
 21 tribución, exportación y comercialización de toda clase
 22 de productos para el hogar y para oficina. Para el cum-
 23 plimiento del objeto social, la Compañía podrá aceptar -
 24 representaciones y/o asociarse con personas naturales o
 25 jurídicas, con entidades industriales o comerciales na-
 26 cionales o extranjeras; en tal virtud, podrá celebrar to-
 27 da clase de actos o contratos civiles, mercantiles, del
 28 trabajo o de cualquier otra índole, que correspondan a sus

objetivos sociales. Capítulo Segundo. Artículo Quinto.

Capital Social. El capital de la Compañía es de Tres -

Millones de sucres, dividido y representado por Tres mil

acciones de Un mil sucres cada una; acciones que son nomi-

nativas y ordinarias y que están numeradas del cero cero

uno al tres mil. Artículo Sexto. La Junta General de Ac-

cionistas en cualquier tiempo podrá acordar el aumento o

disminución del capital social. En caso de aumento, las nue-

vas acciones irán agrupadas en nuevas series y numeradas -

en orden progresivo. Artículo Séptimo. Las nuevas acciones

provenientes del aumento del capital serán ofrecidas en pri-

mer término a los actuales accionistas quienes podrán adquirir-

las en proporción al número de acciones que tuvieran.

Si los actuales accionistas no adquieren las nuevas accio-

nes, éstas serán ofrecidas en venta al público. Artículo

Octavi. Las acciones son indivisibles y cada una de ellas,

tiene derecho a voto en las Juntas Generales y en igual for-

ma, a participar en las ganancias o pérdidas de la Com-

pañía, en proporción al valor pagado. Un título o certi-

ficado puede contener una o varias acciones, en este úl-

timo caso podrá descomponerse en tantos títulos cuantas -

acciones contenga, a solicitud del accionista propieta-

rio del mismo, de quien serán todos los gastos e impues-

tos que se ocasionaren. Artículo Noveno. El Gerente lle-

vará un libro de acciones en el que deberán quedar registra-

das las exitidas. Constarán en él, todas las pignoraciones

y traspasos que se hagan respecto de las acciones, sin cu-

ya constancia no serán válidas ni surtirán efecto para la -

Notario A. N. CASO

1. Cuando se pierda o deteriora una acción de la sociedad,

2. el accionista respectivo comunicará al particular, por es-

3. crito, al Gerente quien cuidará que se noticie de la

4. pérdida o deterioro en uno de los diarios de

5. mayor circulación en Guayaquil determinándose el número,

6. fecha y valor de la acción o acciones perdidas o deteriora-

7. das. Este aviso se publicará por tres días consecutivos

8. y de no haber oposición y reclamo dentro de los treinta -

9. días posteriores a la fecha de la última publicación, el

10. Gerente dispondrá la emisión de un duplicado de la acción

11. perdida o deteriorada. El Gerente exigirá la entrega de la

12. acción deteriorada. Todo gasto o costo, inclusive las

13. publicaciones, será pagado por el interesado. Artículo -

14. Décimo. Producida la muerte de un tenedor de acciones no-

15. nominativas, el hecho no afectará a la compañía y dichas -

16. acciones pasarán a los herederos de acuerdo con la ley,

17. pudiendo los mismos intervenir en las actividades de la

18. compañía, asistido el nombre aliento de un Procurador General

19. que los represente, mientras tenga lugar la partición de

20. los bienes del fallecido. Capítulo Tercero. Gobierno y -

21. Administración. Artículo Décimo Primer. La compañía estará

22. gobernada por la Junta General de Accionistas y será ad-

23. ministrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente.

24. Artículo Décimo Segundo. La Junta General de Accionistas -

25. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de

26. la compañía y será convocada por los accionistas legítimos

27. convocados, reunidos. La Junta General de Accionistas,

28. tiene potestad para convocar y recibir todo los asuntos -

1 que tengan relación con la vida, bienes y negocios de la
2 Compañía ; sus decisiones obligan aún a los accionistas su-
3 rentes y disidentes & siendo inapelables las decisiones que
4 adopte , con excepción de los casos determinados por la Ley
5 de Compañías . Artículo Décimo Tercero. Las Juntas Generales
6 de Accionistas son ordinarias y extraordinarias . Se reuni-
7 rán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dis-
8 puesto por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
9 pañías . Artículo Décimo Cuarto . La Junta General Ordinaria.-
10 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente
11 por lo menos , una vez al año, dentro de los tres primeros
12 meses , para considerar los asuntos especificados en los nu-
13 meros dos , tres y cuatro del artículo doscientos setenta
14 y tres de la Ley de Compañías y tratar cualquier otro asun-
15 to puntualizado en la convocatoria . Artículo Décimo Quinto.
16 La Junta General extraordinaria . - La Junta General de ac-
17 cionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier mo-
18 mento para conocer exclusivamente de los asuntos puntualiza-
19 dos en la convocatoria , de conformidad con lo previsto en
20 la Ley de Compañías . Artículo Décimo Sexto . Convocatoria.-
21 Tanto la Junta General Ordinaria como las extraordinarias,
22 deberán ser convocadas por la prensa , en uno de los perió-
23 dicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 Compañía , con por lo menos ocho días de anticipación al fi-
25 jado para su reunión, sin perjuicio de lo estipulado en el
26 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . La con-
27 vocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de
28 la reunión. Artículo Décimo Séptimo. Quinta . La Junta General



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

1 de Accionistas se considerará válidamente constituida, en
2 primera convocatoria, con la representación de por lo menos
3 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda
4 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionis-
5 tas que concurra, cualquiera que sea el capital representa-
6 do. Artículo Décimo Octavo. Los accionistas podrán concurrir
7 a las Juntas Generales en forma personal o por delegación
8 constante en una carta dirigida al Presidente o al Gerente.
9 No podrán ser representantes de los accionistas los adminis-
10 tradores y comisarios de la Compañía. - Artículo Décimo Nov-
11 no. Decisiones. La Junta General tomará sus decisiones -
12 por mayoría de votos, equivalente a más del cincuenta por
13 ciento del capital pagado representado en la reunión, salvo
14 lo dispuesto por la Ley o estos Estatutos en la reunión,
15 salvo lo dispuesto por la Ley o estos Estatutos en que se
16 requiera de una mayoría especial. Artículo Vigésimo. Cuando
17 todos los accionistas estuvieren reunidos y por lo tanto,
18 esté representado íntegramente el capital social, podrán
19 constituirse en Junta General, siempre que así lo acuerda-
20 ren por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa y
21 conforme el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
22 ñías. Artículo Vigésimo Primero. ~~PRELIMINAR~~ Presidirá
23 las sesiones de Junta General el Presidente o quien haga
24 sus veces y actuará como Secretario el Gerente, quien previa-
25 mente a la instalación de la sesión certificará la existen-
26 cia del quórum necesario. Artículo Vigésimo Segundo. Atri-
27 buciones de la Junta General. - Las atribuciones principa-
28 les de la Junta General de Accionistas, son: a) Elegir Pre-

1 ~~Presidente, Vicepresidentes, Gerente y dos Vocales principales y dos~~
2 ~~alternos del Directorio y Comisarios ; b) Interpretar los~~
3 ~~presentes Estatutos y resolver todo asunto que no esté conten-~~
4 ~~plado en los mismos ; c) Remover al Presidente, Vicepresi-~~
5 ~~denta, Gerente y Directorio. La remoción tendrá lugar única-~~
6 ~~mente por las causas determinadas por la Ley, y se aprobará por~~
7 ~~mayoría de votos ; d) Conocer anualmente las cuentas, el~~
8 ~~balance, los informes del Presidente, Gerente y Comisarios~~
9 ~~acerca de los negocios sociales y dictar la resolución corres-~~
10 ~~pondiente ; e) Resolver acerca de la distribución y reparto~~
11 ~~de utilidades sociales propuesto por el Gerente ; su capita-~~
12 ~~lización y formación de reservas ; f) Aprobar en una sola~~
13 ~~discusión toda reforma de Estatutos, para lo que se requeri-~~
14 ~~rá en primera convocatoria el voto afirmativo de por lo me-~~
15 ~~nos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concu-~~
16 ~~rrente a la reunión ; g) Acordar el aumento o disminución~~
17 ~~del capital, la prórroga o restricción del plazo de dura-~~
18 ~~ción de la Compañía, incluso la disolución anticipada, de~~
19 ~~la misma con el voto afirmativo de por lo menos el setenta~~
20 ~~y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reu-~~
21 ~~nión, cuando se trate de primera convocatoria ; h) Autorizar~~
22 ~~para que se entablen las acciones correspondientes contra los~~
23 ~~administradores de la Compañía ; i) Dar las directivas para~~
24 ~~la buena marcha y desarrollo de los negocios de la Compañía ;~~
25 ~~j) Conocer y resolver todo asunto que no siendo de competen-~~
26 ~~cia de los administradores o del Directorio tenga relación con~~
27 ~~la Compañía y sus bienes ; k) Resolver sobre la transforma-~~
28 ~~ción, fusión y liquidación de la Compañía ; y, l) Las demás -~~



Dr. Remigio Aguilar A.,
NOTARIO

1 que le conceden la Ley de Compañías y los presentes Estatu-
 2 tos. Las resoluciones que tome la Junta General constarán en
 3 actas, que elaboradas al mismo momento irán firmadas por el
 4 Presidente y Gerente - Secretario . Artículo Vigésimo Tercero.
 5 El Directorio. - El Directorio está compuesto por el Presi-
 6 dente de la Compañía , el Vicepresidente, el Gerente y dos
 7 vocales designados por la Junta General para el período de
 8 dos años . Para ser Director no se requiere tener la calidad
 9 de accionista. El Gerente no tendrá derecho a voto en las -
 10 operaciones que tenga intereses opuestos a los de la Compañía.
 11 Artículo Vigésimo Cuarto. Convocatoria . El Directorio se -
 12 reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria he-
 13 cha por el Presidente o , por el Gerente , con cuarenta y -
 14 ocho horas de anticipación, por lo menos . Podrá sesionar
 15 sin convocatoria , si estuvieren presentes todos los Direc-
 16 tores principales. Artículo Vigésimo Quinto . QUORUM . -
 17 El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia
 18 de por lo menos tres de sus miembros , y sus resoluciones
 19 se tomarán por mayoría de votos . Las actas de las sesiones
 20 se redactarán y aprobarán en la misma sesión a la que corres-
 21 ponde, a fin de que las resoluciones surten efecto inmediato.
 22 Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Ge-
 23 rente Secretario . Artículo Vigésimo Sexto. Atribuciones del
 24 Directorio .- Corresponde al Directorio : a) Dictarse su
 25 propio Reglamento y aprobar los reglamentos internos de la
 26 Compañía ; b) Autorizar al Gerente la designación o separa-
 27 ción de empleados o funcionarios cuyo sueldo mensual pase
 28 de los cincuenta mil sucres ; c) Autorizar al Gerente la ce-

1 ~~lebración de contratos que se refieren a la adquisición, ven-~~
2 ~~ta, hipoteca y constitución de derechos reales sobre bie-~~
3 ~~nes inmuebles de o para la Compañía ; d) Dar su voto consul-~~
4 ~~tivo al Gerente sobre los asuntos que éste solicite ; e)~~
5 ~~Conocer del estado general de los negocios de la Compañía y~~
6 ~~determinar los rubros o cambios que el Gerente deba seguir~~
7 ~~en la administración de la compañía ; f) Conocer y resolver~~
8 ~~cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta Ge-~~
9 ~~neral o a otro órgano administrativo de la Compañía ; g)~~
10 ~~Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley , de~~
11 ~~los Estatutos Sociales, así como las resoluciones que adop-~~
12 ~~te la Junta General y las suyas propias; y, h) Las demás~~
13 ~~que le conceden la Ley de Compañías y los presentes Esta-~~
14 ~~tutos . Artículo Vigésimo Séptimo. Representación La compa-~~
15 ~~ñía estará representada judicial y extrajudicialmente por~~
16 ~~el Gerente de la misma en todo acto público o privado, con~~
17 ~~excepción de los actos que por disposición de la Ley de-~~
18 ~~ben celebrarse por escritura pública, para el otorgamien-~~
19 ~~to de estos actos concurrirán conjuntamente el Presidente~~
20 ~~y el Gerente ejerciendo la representación legal de la Com-~~
21 ~~pañía ; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce~~
22 ~~de la Ley de Compañías . Artículo Vigésimo Octavo. El Pre-~~
23 ~~sidente será elegido por la Junta General de la Compa-~~
24 ~~ñía . Durará en sus funciones dos años, pudiendo ser ree-~~
25 ~~legido indefinidamente . Artículo Vigésimo Noveno . El -~~
26 ~~Presidente del Directorio, que también será de la Junta .~~
27 ~~General de Accionistas desempeñará sus funciones sujetán-~~
28 ~~dose a las normas legales, estatutarias y reglamentarias , y~~



Dr. Ramiro Aguilar A.
NOTARIO

1 de manera especial a los deberes y atribuciones que a conti-
 2 nuación se expresan : a) Presidir las reuniones de la Junta
 3 General de Accionistas y de Directorio ; b) Convocar a Junta
 4 General de Accionistas según la Ley y éstos Estatutos ; c)
 5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
 6 de Accionistas ; d) Intervenir con el Gerente en todos los
 7 actos que por Ley deben celebrarse por escritura pública ;
 8 e) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía ;
 9 f) Firmar con el Gerente Secretario las actas de las sesio-
 10 nes de la Junta General y los títulos y certificados de las
 11 acciones ; g) Presentar un informe anual a la Junta General
 12 Ordinaria de Accionistas ; y, b) ejercer las demás funcio-
 13 nes que le están atribuidas por la Ley y los presentes Esta-
 14 tutos . En caso de ausencia o imposibilidad el Presidente se-
 15 rá reemplazado por el Vicepresidente . Artículo Trigésimo .
 16 El Vicepresidente . El Vicepresidente será elegido por la -
 17 Junta General de Accionistas y durará dos años en sus fun-
 18 ciones . Será accionista de la Compañía y reemplazará al
 19 Presidente en caso de ausencia , licencia , impedimento o por
 20 cualquier otro motivo . En tales casos , el Vicepresidente -
 21 tendrá todas las atribuciones y deberes que corresponden al
 22 Presidente según la Ley y éstos Estatutos . Si la ausencia
 23 fuere definitiva , la Junta General de Accionistas nombrará
 24 un nuevo Presidente .- Artículo Trigésimo Primero. El Geren-
 25 te . El Gerente será designado por la Junta General de Ac-
 26 cionistas y durará dos años en sus funciones , debiendo con-
 27 tinuarlos mientras no sea designado otro titular, podrá ser
 28 reelegido indefinidamente . Para ser gerente no es necesario

1 ser accionista de la Compañía . Artículo Trigésimo Segundo . -
2 Sustitución . En caso de ausencia temporal el Gerente será
3 reemplazado por el Presidente o quien haga sus veces . -
4 Artículo Trigésimo Tercero. Atribuciones del Gerente . - -
5 Son principales atribuciones y deberes del Gerente : a) -
6 Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente , en
7 todos los actos y contratos , con las limitaciones señaladas
8 en estos Estatutos ; b) Realizar toda clase de actos, contra-
9 tos y gestiones inherentes a los negocios y objetos de la -
10 Compañía ; c) Presentar anualmente a la Junta General or-
11 dinaria de accionistas, una memoria razonada junto con el
12 balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias , corta-
13 dos el treinta y uno de diciembre ; d) Cuidar la contabili-
14 dad y correspondencia de la Compañía ; e) Contratar y sepa-
15 rar , de conformidad con la Ley , a los obreros y empleados
16 de la Compañía cuyo sueldo mensual no llegue a cincuenta mil
17 sucres ; f) Llevar el libro de Acciones y Accionistas, así
18 como los actos de la Junta General y de Directorio ; f) Firmar
19 pedidos , obligaciones, facturas, aceptaciones, endosos ,
20 vales, plenillas , etcétera, de conformidad con éstos Esta-
21 tutos ; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General de Accionistas y del Directorio ; i) Manejar
23 bajo su responsabilidad los fondos sociales ; y, j) Ejercer
24 las demás funciones que le están atribuidas por la Ley ,
25 los Estatutos Sociales y las que le encomendarán la Junta
26 General de Accionistas o el Directorio . Capítulo Cuarto . -
27 Artículo Trigésimo Cuarto . Comisarios .- El control y -
28 fiscalización de la Compañía estará a cargo de dos comisarios,



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

1 designados por la Junta General de Accionistas para un pe-
 2 ríodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamen-
 3 te. Podrán ser o no accionistas de la Compañía, sus funcio-
 4 nes y facultades son las contempladas para éstos funciona-
 5 rios en la Ley de Compañías. Sus remuneraciones serán fija-
 6 das por la Junta General de Accionistas. Artículo Trigésimo
 7 Quinto. Disolución. La Compañía se disolverá por haberse
 8 cumplido el plazo de duración del contrato social; por re-
 9 solución unánime de la Junta General de Accionistas, antes
 10 de vencido el plazo; y, por cualquiera de las causas de-
 11 terminadas por la Ley de Compañías vigente. Artículo Tri-
 12 gésimo Sexto. Liquidación. En la liquidación de la Compa-
 13 ñía serán el Presidente y el Gerente los encargados de la
 14 liquidación, para lo cual contarán con la representación
 15 judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo realizar
 16 todos los actos y contratos que fueran pertinentes, ter-
 17 minar los negocios pendientes, cumplir las obligaciones de
 18 la Compañía disuelta, percibir créditos y pagar deudas. -
 19 Los liquidadores están obligados a presentar la cuenta
 20 correspondiente a su gestión, la que será aprobada por la
 21 Junta General de Accionistas. Artículo Trigésimo Séptimo.
 22 Cuando se vaya a realizar el reparto de utilidades líquidas
 23 la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente
 24 por lo menos el diez por ciento de las utilidades, que
 25 será destinado a la formación del fondo de reserva de la
 26 Compañía, hasta cuando este haya alcanzado por lo menos
 27 el cincuenta por ciento del Capital Social. Cuando por
 28 cualquier circunstancia, el fondo de reserva de la Compañía

1 ~~haya disminuido, éste deberá ser restituido de la misma manera,~~

2 ~~esto es, restando el diez por ciento de las utilidades lí-~~
3 ~~quidas. No se repartirán ganancias, sino únicamente de las~~
4 ~~utilidades líquidas, ni devengaré intereses los dividendos que~~

5 ~~no sean reelectados a su debido tiempo. Artículo Trigésimo~~

6 ~~Octavo. Toda reforma al contrato social, especialmente al~~

7 ~~aumento o reducción de capital, la prórroga del plazo, la~~

8 ~~disolución anticipada y el cambio del objeto social, se ha-~~

9 ~~rá constar en escritura pública y se sujetará a las solem-~~

10 ~~nidades establecidas por la Ley. Artículo Trigésimo Noveno.~~

11 ~~En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos,~~

12 ~~regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, el~~

13 ~~Código de Comercio, y demás Leyes de la República que fueren~~

14 ~~aplicables al caso. CUARTA. Suscripción y Pago del Capital.~~

15 ~~Primera. Las partes declaran que el Capital de la~~

16 ~~Compañía de tres millones de sucres (S/.3.000.000,00)~~

17 ~~se halla suscrito y pagado en la siguiente manera:~~

18 ~~Uno. La señora Germana Barriga Villavicencio de~~

19 ~~Stisin, ha suscrito doce mil novecientos ochenta y~~

20 ~~cuatro acciones de Un Mil sucres (S/. 1.000,00)~~

21 ~~cada una, y ha depositado la suma de Setecientos~~

22 ~~cuarenta y seis mil sucres (S/. 746.000,00) , -~~

23 ~~en pago del veinte y cinco por ciento de cada una~~

24 ~~de las acciones por ellas suscritas ; Dos. El señor~~

25 ~~doctor Ramón Estelin Molina Villacis, ha suscrito -~~

26 ~~cuatro acciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada~~

27 ~~una y ha depositado la suma de mil sucres en pago del veinticinco~~

28 ~~por ciento de cada una de las acciones suscritas; Tres. Ernesto Altamira~~



Dr. Ramón Aguilar A.
NOTARIO

1 ~~Gen~~ ~~th~~, he suscrito cuatro acciones de un mil sucres cada
2 una y ha depositado la suma de Un Mil sucres (S/.1.000,00)
3 en pago del veinte y cinco por ciento de cada una de las -
4 acciones por él suscritas; Cuatro .- al señor Carlos Osvaldo
5 Quimbala Mesa , ha suscrito cuatro acciones de un mil -
6 sucres cada una y ha depositado la suma de Un mil sucres,
7 (S/. 1.000,00) en pago del veinte y cinco por ciento de
8 cada una de las acciones por él suscritas ; y, Cinco .- el
9 señor Eddy Bernardo Liberman Cohen , ha suscrito cuatro -
10 acciones de un mil sucres cada una (S/. 1.000,00) y ha
11 depositado la suma de un mil sucres , en pago del veinte y
12 cinco por ciento de cada una de las acciones por él suscri-
13 tas .-El aporte de todos y cada uno de los socios ha sido
14 realizado en dinero que se encuentre depositado en la Cuen-
15 ta de Integración de Capital , conforme consta del Certi-
16 ficado Bancario que se protocoliza con esta escritura . -
17 ~~Se declara~~ : Las partes declaran que el saldo del capital sus-
18 crito y no pagado, lo pagarán de conformidad con las ne-
19 cesidades de la Empresa , en la forma que resuelve la Junta
20 General de Accionistas y de acuerdo con la Ley de Compañías.-
21 Autorización . Se autoriza al señor doctor José Villens Ca-
22 tillo para que realice todos los trámites pertinentes para
23 la aprobación, inscripción y registro de esta escritura .-
24 Petición al Notario .- Usted, señor Notario , se servirá
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta vali-
26 dez y plena eficacia de la presente escritura de Constitu-
27 ción de Sociedad Anónima . " Hasta aquí le minute que los
28 señores comparecientes le ratifican en todas y cada una de

1 sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública

2 con todo el valor legal; minuta firmada por el señor

3 doctor José Villena Castillo, con matrícula del Colegio

4 de Abogados de Quito. Los señores comparecientes se pre-

5 sentan sus documentos de identidad, para la celebración

6 de esta escritura pública, se observaron los preceptos

7 legales del caso y, según que sea el caso de cada uno de

8 ellos por las partes de cada uno de ellos, se procedió a

9 firmar y para constancia se firmó con el siguiente tenor: As-

10 seto, de todo lo que doy fe. (firmado) Carmen de Villena

11 sin cédula cero nueve cero uno tres cuatro cinco seis

12 cinco dos. tributaria; uno tres cuatro siete ocho nueve.

13 (firmado) R. Molina. cédula diez y siete cero uno cer

14 oc o tres seis cuatro dos. tributaria; siete nueve diez

15 co, cuatro tres dos. (firmado) G. Alvarado. cédula diez y

16 siete cero cinco cero nueve tres cinco siete. tributaria

17 dos nueve ocho cuatro siete uno. (firmado) G. Quiro-

18 baña. cédula diez y siete cero uno cero uno cuatro seis

19 uno nueve. tributaria; ocho cuatro siete seis tres

20 uno. (firmado) E. Liberman C. cédula diez y siete cero

21 tres dos uno seis cinco cinco cuatro. tributaria; ocho

22 siete tres dos uno cuatro (firmado) J. Estrella. cédula

23 cédula diez y siete cero cuatro siete dos cinco siete

24 dos seis. tributaria; uno cinco nueve ocho siete tres.

25 El Notario (firmado) R. Aguilar A. doctor Domingo Agui-

26 lar Aguilar. Notario Abogado. MATRÍCULA DEL COLEGIO DE ABOGADOS

27 NUMERO CERO SESENTA Y DOS. El subsecretario de Comercio

28 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;



1	... los datos de las actividades que se realizaron los días...
2	... de actividades de las actividades de...
3	... actividades de...
4	... los datos de las actividades que se realizaron los días...
5	... de actividades de las actividades de...
6	... de las actividades de las actividades de...
7	... de las actividades de las actividades de...
8	... de las actividades de las actividades de...
9	... de las actividades de las actividades de...
10	... de las actividades de las actividades de...
11	... de las actividades de las actividades de...
12	... de las actividades de las actividades de...
13	... de las actividades de las actividades de...
14	... de las actividades de las actividades de...
15	... de las actividades de las actividades de...
16	... de las actividades de las actividades de...
17	... de las actividades de las actividades de...
18	... de las actividades de las actividades de...
19	... de las actividades de las actividades de...
20	... de las actividades de las actividades de...
21	... de las actividades de las actividades de...
22	... de las actividades de las actividades de...
23	... de las actividades de las actividades de...
24	... de las actividades de las actividades de...
25	... de las actividades de las actividades de...
26	... de las actividades de las actividades de...
27	... de las actividades de las actividades de...
28	... de las actividades de las actividades de...

Handwritten mark resembling a stylized 'H' or 'I' in the top left corner.

1	y sus reformas, hará uso de la facultad a. (artículo)
2	de las leyes que sobre materia de esta ley, en
3	su artículo 1.º se establece que, en virtud de la
4	facultad conferida por el artículo 1.º de la ley
5	que es de fecha 1.º de mayo de 1900, se
6	las reformas que se han de hacer en el
7	de la (artículo) de la ley de 1.º de mayo de 1900,
8	orden de la ley de la inscripción encargada. Se
9	A petición de parte interesada, se inscriba en esta
10	fecha en una hoja que, en el Registro de Escrituras
11	Públicas de la ciudad de Madrid, se inscriba,
12	actuando a tal efecto, el Sr. D. Juan de Dios
13	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
14	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
15	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
16	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
17	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
18	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
19	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
20	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
21	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
22	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
23	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
24	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
25	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
26	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
27	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios
28	de la ciudad de Madrid, Sr. D. Juan de Dios

1 Sr. Wally Lioran Co \$ 1000.00

2 Sr. 1000.00

3 Sr.

4 \$ 700.00

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó este el, y en



Notario Publico A. ...

b

b

Handwritten marks and numbers 20, 21, 22, 23, 24

Handwritten signature

1 **t i f i c o** : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
 2 **IG- CA - 84- 0811**, dictada el 18 de Mayo de 1.984 por el Intendente de Com
 3 **pañías**, fue inscrita esta escritura pública que contiene la Constitución
 4 **de la Compañía denominada "ESBIN S. A."**, de fojas 11.742 a 11.767, número
 5 **811** del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número
 6 **7.019** del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Junio de mil novecientos ochenta
 7 **y cuatro**.- El Registrador Mercantil.-

8 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 **C e r t i f i c o** : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
 11 **de esta escritura pública**, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22
 12 **de Agosto de 1.975** por el señor Presidente de la República, publicado en
 13 **el Registro Oficial N° 878** del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de
 14 **Junio de mil novecientos ochenta y cuatro**.- El Registrador Mercantil.-

15 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 **C e r t i f i c o** : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
 18 **Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas**.- Guayaquil, vein
 19 **te de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro**.- El Registrador Mercantil.-

20 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

